

Nota de Actualidad Tributaria

El cumplimiento de obligaciones tributarias requerirá Firma Electrónica

Con la expedición de la Resolución 070 del 3 de noviembre de 2016, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN reglamentó el uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) para el cumplimiento de las obligaciones formales y operaciones en los servicios informáticos electrónicos de la entidad a partir del 1 de enero de 2017. De esta manera, se estableció un periodo de transición para que aquellas personas naturales que venían utilizando el mecanismo de firma digital con certificado digital (EFP) migren al Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

De acuerdo a lo establecido, el IFE consistirá en la combinación de una Identidad Electrónica y un Código Electrónico, con las siguientes características:

- La Identidad Electrónica es la identificación asignada para cada usuario en su RUT.
- La Identidad Electrónica tendrá una contraseña alfanumérica definida por el usuario, la cual se utilizará como primer factor de autenticación.
- El Código Electrónico es una combinación de caracteres numéricos enviados por la DIAN, que serán utilizados como segundo factor de autenticación.

Por lo tanto, las personas naturales ya no tendrán que utilizar archivos magnéticos de validación para la firma de sus declaraciones.

Con la implementación del IFE se eliminarán los incidentes con la configuración y compatibilidad del navegador del equipo de cómputo, los usuarios no tendrán que guardar ningún archivo extensión .epf y las renovaciones podrán realizarse de manera virtual sin tener que desplazarse a los puntos de contacto de la DIAN.

- **Efectos Jurídicos del IFE.**

El IFE tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma autógrafa, y su vigencia será de 3 años, contados a partir de que se culmine el procedimiento de emisión o renovación.

Se entenderá firmado un documento electrónicamente a través de los servicios informáticos de la DIAN en el momento que se genere el acuse de recibo, el cual contiene la fecha y hora en que se firmó el documento.

- **Procedimiento para obtener el IFE.**

Las personas naturales podrán adelantar los siguientes procedimientos, según corresponda:

- 1. Emisión del IFE.**

El usuario o apoderado debidamente facultado acudirá de manera presencial a las dependencias de la DIAN para solicitar la generación de la Identidad Electrónica (IE) y la habilitación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

- Las personas residentes en el exterior que opten por presentar de manera virtual sus declaraciones, podrán solicitar la emisión del IFE a través del sistema de Quejas Reclamos, Peticiones y Sugerencias de la página web de la DIAN y por este medio se enviará la respuesta.

- 2. Renovación del IFE.**

En los siguientes casos, el usuario podrá solicitar de manera virtual la renovación de su IFE:

- Con ocasión de la extensión de la vigencia del IFE.
- Cuando el usuario considere que se ha vulnerado la seguridad de su IFE.
- Por pérdida de la contraseña de la Identidad Electrónica.

- **Fechas de migración al IFE.**

A continuación se presenta el calendario fijado por la DIAN para que las personas naturales que deban firmar las declaraciones o reportes a nombre propio o en calidad de representante de una o varias personas jurídicas, puedan realizar la migración al IFE, a través de los sistemas informáticos de la DIAN:

1. Personas naturales vinculadas a Grandes Contribuyentes.

| Último Dígito del NIT Gran Contribuyente | FECHA | | Inicio presentación declaraciones tributarias con IFE |
|--|-------------------|-------------------|---|
| | Desde | Hasta | |
| 1 | 8 Noviembre 2016 | 18 Noviembre 2016 | 21 Noviembre 2016 |
| 2,3,4,5,6,7,8, 9 y 0 | 22 Noviembre 2016 | 2 Diciembre 2016 | 9 Diciembre 2016 |

2. Personas naturales vinculadas a personas Jurídicas o Asimiladas.

| Último Dígito del NIT Persona Jurídica | FECHA | | Inicio presentación declaraciones tributarias con IFE |
|--|------------------|-------------------|---|
| | Desde | Hasta | |
| 0 y 9 | 8 Noviembre 2016 | 16 Diciembre 2016 | 12 Enero 2017 |
| 8 y 7 | 16 Enero 2017 | 27 Enero 2017 | Declaraciones a presentar en el mes de febrero de 2017. |
| 6, 5 y 4 | 21 febrero 2017 | 3 Marzo 2017 | Declaraciones a presentar en el mes de marzo de 2017 |
| 3, 2 y 1 | 22 Marzo 2017 | 31 Marzo 2017 | Declaraciones a presentar en el mes de abril de 2017 |

3. Personas Naturales obligadas a Nombre Propio.

| Último Dígito del NIT Persona Natural | FECHA | | Inicio presentación declaraciones tributarias con IFE |
|---------------------------------------|---------------|---------------|---|
| | Desde | Hasta | |
| 0, 9 y 8 | 1 Junio 2017 | 9 Junio 2017 | Declaraciones a presentar en el mes de Julio de 2017 |
| 7, 6, 5 y 4 | 12 Junio 2017 | 21 Junio 2017 | |
| 3, 2 y 1 | 22 Junio 2017 | 30 Junio 2017 | |

RAA estará a su disposición para apoyarlo en la migración o solicitud del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

En caso de requerir mayor información en este asunto, por favor contactar a:

- [Mónica Reyes Rodríguez](#)
- [Alejandra Villamil Carillo](#)
- [Juan Camilo Riveira Gómez](#)
- [Hanspeter Misteli Reyes](#)

REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., en cumplimiento a las disposiciones legales para el manejo de datos personales, lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir este tipo de información y actualizaciones legales.

Este boletín legal es un servicio de **REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, ha sido remitido de manera informativa, sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.